MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

20678

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del RESOLUCION de la Confederación Humogratica de Guadalquivir por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra «438-SE. Abastecimiento de agua de San Juan de Aznalfarache, Gelves, Coria del Río y Puebla del Río. Conducción general y ramal y depósito de Coria del Río. Pieza número 1». Término municipal de Coria del Río.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 10 de enero de 1975 fueron declaradas de urgencia las obras arriba expresadas, por lo tanto es aplicable a las mismas el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros Públicos o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan a una reunión previa en el Ayuntamiento de Coria del Río el próximo día 8 de octubre, a las diez de la mañana.

A esta reunión, y para proceder a levantar actas previas a la ocupación, podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acre-Los convocados, personalmente o por edicto, deberan acreditar documentalmente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957

Sevilla, 16 de septiembre de 1975.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—6.702-E.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS

Número de fincas	Propietarios	Nombre de la finca o paraje
1	Conducción general Ministerio de O. P. Jefatura Provincial de Carreteras	Camino local SE-660 de S. Juan de Az- nalfarache a Co-
2	Ministerio de O. P. 8.ª Jefatura Regional de Transportes Te- rrestres y Tranvía de Sevi- lla, S. A	ria del Río. Ferrocarril secundario, Tranvía de Gelves a Puebla
3	Compañía Telefónica Nacional de España	del Río. Línea telefónica Sevilla-Coria del Río.
4	Don Antonio Jiménez Pérez y don Ruperto Barrera Peña	Calle particular, llamada hoy calle Canadá.
5	Don Alejandro Jiménez Pérez	Terrenos de acceso a edificio Renault en calle Batán.
6	Don Antonio Jiménez Pérez y don Ruperto Barrera Peña	Terrenos de acceso a viviendas en ca- lle Batán.
	Ramal al depósito de Coria	
7 8 9	Ayuntamiento de Coria del Río. Don José Gutiérrez Pérez Doña Jose fa Mellado Pèrez. Arrendatario: Don Andrés Figueroa Millán Ramal y depósito de agua de Coria	Gran Avenida. Gran Avenida. Esparragal.
10	Don Manuel Rojas Lama	Zorrera.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

20679

DECRETO 2323/1975, de 23 de agosto, por el que se aprueba la adaptación del Colegio Universi-tario de Cuenca, adscrito a la Universidad Autónoma de Madrid.

La Caja Provincial de Ahorros de Cuenca, por acuerdo de su Consejo, asume la titularidad del Colegio Universitario «Carsu Consejo, asume la titularidad del Colegio Universitario «Cardenal Gil de Albornoz», de dicha localidad, reconocido por Decreto dos mil quinientos treinta y tres/mil novecientos setenta y dos, de dieciocho de agosto, adscrito a la Universidad Autónoma de Madrid, y al mismo tiempo solicita la aprobación de la adaptación de dicho Colegio Universitario a las previsiones del Decreto dos mil quinientos cincuenta y uno/mil novecientos setenta y dos, de veintiuno de julio, dentro del plazo previsto en el Decreto mil ochocientos cincuenta y seis/mil novecientos setenta y cuatro, de siete de junio, solicitud que ha sido informada favorablemente por el rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid. ma de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión de diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la adaptación a las previsiones del Decreto dos mil quinientos cincuenta y uno/mil r.ovecientos setenta y dos, de veintiuno de julio, del Colegio Universitario «Cardenal Gil de Albornoz», de Cuenca, y se autoriza la subrogación de la Caja Provincial de Ahorros de Cuenca en la titularidad del Centro que actualmente ostentan la Diputación Provincial de Cuenca y el Ayuntamiento de dicha capital.

Artículo segundo.—El Colegio Universitario «Cardenal Gil de Albornoz», de Cuenca, queda autorizado para impartir las enseñanzas del primer ciclo de las Facultades de Derecho y de Filosofía y Letras (divisiones de Historia y Geografía y de Filología), cubriendo, en principio, quinientos puestos escolares, con una plantilla mínima de veintisiete profesores.

Artículo tercero.—El Colegio Universitario «Cardenal Gil de Albornoz», de Cuenca, se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación y en el Decreto dos mil quinientos cincuenta y uno/mil novecientos setenta y dos, de veintiuno de julio, y,

y uno/mil novecientos setenta y dos, de veintiuno de julio, y, en su defecto, por los Estatutos universitarios, su propio Reglamento que se une como anexo del presente Decreto y lo establecido en el convenio de colaboración académica, celebrado con la Universidad Autónoma de Madrid, a la que continuará ads-

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas dsposiciones complementarias y aclaratorias sean necesarias para el desarrollo del presente De-

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintitrés de agosto de 1975.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia, CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

REGLAMENTO DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE CUENCA CAPITULO PRIMERO

Disposiciones de carácter general

Artículo 1.º El Colegio Universitario de Cuenca se colocará Artículo 1.º El Colegio Universitario de Cuenca se colocará bajo la denominación patronímica «Cardenal Gil de Albornoz». Tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley General de Educación; el Decreto 2551/1972, de 21 de julio, sobre Colegios Universitarios, y, en su defecto, por los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, a la que estará adscrito, bajo la dependencia de su Rectorado, y por lo establecido en este Reglamento y en el convenio con dicha Universidad.

Art. 2.º El Colegio Universitario de Cuenca es un Centro docente destinado a impartir enseñanzas correspondientes al primer ciclo de la educación Universitaria, que se regirá por las normas académicas y administrativas que se estipulan en los artículos siguientes:

los artículos siguientes:

Art. 3.º Se establece bajo el patrocinio de la Caja Provincial de Ahorros de Cuenca, teniendo el carácter de obra social de la misma, la colaboración de la Excelentísima Diputación Provincial, Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca, los Municipios de la provincia y Entidades y Organismos que, en concepto de socios protectores quieran adscribirse al mismo.

Art. 4.º Tendrá un emblema, que en su día acordará el Patronato, representativo de los fines del Centro, y de las características socioculturales de la provincia de Cuenca:

Art. 5.º El Colegio, de acuerdo con lo dispuesto en el artícuto 3.º, 1, del Decreto 2551/1972, se regirá por los siguientes órganos: